



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GRANDE

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

NUMERO DE CONTRATO. 08/2015
ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AD-UMB-003/2015
"CONTRATACIÓN DE HABITACIONES"

**UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HABITACIONES PARA LA FERIA DE
INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO.**

**QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, POR
CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE
ACTO POR GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ
"LA UNIVERSIDAD" Y, POR LA OTRA PARTE FIDEICOMISO F/1596 REPRESENTA POR C. CECILIA
ISABEL SÁNCHEZ ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL
SERVICIO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

1. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXXVIII, XXIX, XXXVIII Y XLV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE 20 DE ENERO DE 2009, Y TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA DE BRINDAR EDUCACIÓN, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE PROVEER A LAS UNIDADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

1.2 QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, EL IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO CON VALIDEZ OFICIAL, PARA FORMAR INTEGRALMENTE PROFESIONALES COMPETENTES CON AMPLIO SENTIDO ÉTICO, HUMANÍSTICO Y NACIONALISTA CON UN ELEVADO COMPROMISO SOCIAL Y APTOS PARA DESARROLLAR Y APLICAR CREATIVAMENTE CONOCIMIENTOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS QUE OFREZCAN EDUCACIÓN, ATENDIENDO FUNDAMENTALMENTE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- 1.3 QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ, SE DESPRENDEN DEL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.
- 1.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-UMB-003/2015, INSTAURADA POR "LA UNIVERSIDAD", DE LA CUAL SE DESPRENDE LA ADJUDICACIÓN POR UN IMPORTE DE \$ 114,380.00 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66, 68 Y 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO 120, 125 Y 127 DE SU REGLAMENTO, YA QUE SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.
- 1.5 QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.6 EL DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA UBICADO EN KM 43.5 CARRETERA FEDERAL LIBRE MÉXICO, TOLUCA, BARRIO DE SAN MIGUEL, OCOYOACAC, EDO. DE MÉXICO, CP 52740.
2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:
 - 2.1 QUE ESTA CONSTITUIDO LEGALMENTE COMO "FIDEICOMISO F/1596". SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 13973 (TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES), LIBRO 328 (TRESCIENTOS VEINTI OCHO) PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 249 (DOCIENTOS CUATRENTA Y NUEVE), LICENCIADO RAÚL RODRÍGUEZ PIÑA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
 - 2.2 PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO ESTA REPRESENTADA POR LA C. CECILIA ISABEL SÁNCHEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON INSTRUMENTO PÚBLICO 13973 (TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES), PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 249 (DOCIENTOS CUATRENTA Y NUEVE) LICENCIADO RAÚL RODRÍGUEZ PIÑA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- 2.3 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ESTA REPRESENTANDO POR LA C. CECILIA ISABEL SÁNCHEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR No. 5278106859691 Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 13973 (TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES), ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 249 RAÚL ROGÍGUEZ PIÑA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- 2.4 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO, EN ESPECIAL, TIENE LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD PROFESIONAL Y TÉCNICA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO CONOCE LAS DISPOSICIONES Y EFECTO DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.
- 2.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO BLVD. MIGUEL ALEMÁN MNZ. 1 LOTE D, COL. SAN PEDRO TOTOLPEPEC, C.P. 50200 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.
3. DE "LAS PARTES"
- A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 FRACCIONES III Y IV Y 78 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 56, 120, 121, 123 Y SU SEGUNDO PÁRRAFO, 125, 128, 129, 130, 134, Y 135 DEL REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
- B. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.
- EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO I DE LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-UMB-003/2015, DE IGUAL FORMA, RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ENUNCIADO.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SON LAS APORTADAS POR "LA UNIVERSIDAD" DENTRO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-UMB-003/2015 Y PARA MAYOR REFERENCIA SE ADJUNTAN COMO ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A PRESENTAR EL SERVICIO LOS DIAS 22 Y 23 DE OCTUBRE DEL 2015.

CUARTA: VIGENCIA DEL SERVICIO

HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DEL SERVICIO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AREA ADMINISTRATIVA USUARIA.

QUINTA: MONTO DE LA ADJUDICACIÓN

LA ADJUDICACIÓN SE REALIZA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL FALLO DE ADJUDICACIÓN POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 114,380.00 (CIENTO CATORCE MIL TRECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

SEXTA: PAGO DEL SERVICIO

"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A LA REALIZACIÓN DEL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PREVIA VALIDACIÓN DE LA FACTURA Y REVISIÓN DE TRABAJO FINALIZADO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

SÉPTIMA: ANTICIPO

NO EXISTE ANTICIPO, EN TÉRMINOS DE LA ADJUDICACIÓN AD-UMB-003/2015 Y LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

LAS FACTURAS QUE PRESENTE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

1. EXHIBIRSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, EN PAPEL MEMBRETADO Y SELLADO CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. LAS REMISIONES QUE EN SU CASO LA SUSTENTAN, Y EL FOLIO QUE LES CORRESPONDA;
2. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO; EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS; ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA;
3. DEBERÁ EMITIRSE A NOMBRE DE LA **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**; INDICANDO EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO; Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO DEL CUAL DERIVE, EN ESTE CASO AD-UMB-003/2015; Y
4. EN GENERAL, LAS FACTURAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO; CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO.
EN ESTE SENTIDO; TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A LA UNIVERSIDAD MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DECIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LA CUAL SE CONSTITUYE POR EL 10% DEL MONTO TOTAL ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASIMISMO SE PUEDE PRESENTAR A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, EN SU CASO, OTORGADAS POR INSTITUCIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS; Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN PACTADA.

SI LA GARANTÍA SE OTORGÓ MEDIANTE FIANZA, "LA UNIVERSIDAD", UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO **"DEL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO, DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RELACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA UNIVERSIDAD", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO CASO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EXIGIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUIEN ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNAS DE LAS PARTES, AL EFECTO, CUANDO SEA "LA UNIVERSIDAD" QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO, OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE, SI ES "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR A LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD" SON LAS SIGUIENTES:

- A) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OMITTE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE CONSIGNAN LAS CLÁUSULAS RESPECTIVAS;
- B) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO;
- C) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCUMPLE EN ALGUNA DE LAS COBERTURAS SEÑALADAS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO;
- D) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCUMPLE CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE HA COMPROMETIDO EN SUS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA; O
- E) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE DEVENGA EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN. SI "LA UNIVERSIDAD" OPTA POR LA RESCISIÓN, IMPONDRÁ "AL PRESTADOR DEL SERVICIO" UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA UNIVERSIDAD"

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ SANCIONAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON UNA MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TREINTA Y TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INFRINGA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN EL PLAZO QUE DETERMINE "LA UNIVERSIDAD", TENDRÁN CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL, Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILITACIÓN

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, "LA UNIVERSIDAD", PODRÁ INCLUIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS OBJETADAS QUE LLEVEN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN EL ARTICULO 74 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DECIMA NOVENA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS Y CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, QUEDANDO LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, COMO REPRESENTANTE LEGAL.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA; EN CASO DE CONTROVERSA, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGUN CORRESPONDA, RENUNCIANDO, EXPRESAMENTE, AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE DOMICILIO O VECCINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

LEIDO QUE LES FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE, EN ORIGINAL Y COPIA EN OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2015.

"LA UNIVERSIDAD"


GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


C. CECILIA ISABEL SÁNCHEZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
FIDEICOMISO F/1596



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ANEXO 1

Fideicomiso F/1596						
No. DE PARTIDA	CLAVE DE VERIFICACION	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	S/C	HOSPEDAJE PARA 350 PERSONAS EN 105 HABITACIONES DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: - 280 ALUMNOS EN 70 HABITACIONES CUÁDRUPLES ACOMODO POR GÉNERO. - 70 ASESORES-DOCENTES EN 35 HABITACIONES DOBLES ACOMODO POR GÉNERO. EL SERVICIO INCLUYE: - desayuno el día 23 de octubre de 2015	Servicio	1	\$95,316.66	\$ 95,316.66
SUBTOTAL						\$95,316.66
I.V.A						\$15,250.67
TOTAL						\$114,380.00



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ANEXO 2

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HABITACIONES PARA LA FERIA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO UMB.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-UMB-003/2015
DÍA	MES	AÑO		
26	10	2015		

DATOS GENERALES DE LA CONTRATISTA

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		DATOS GENERALES DE LA CONTRATISTA	
FIDELCOMISO F/1596		NÚMERO DE CONTRATO 08	
REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTES: FFY121005G6A		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO NACIONAL:	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, COLONIA, C.P. MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA)			
BLVD. MIGUEL ALEMAN IMNZ 1 LOTE D COL. SAN PEDRO TOTOLTEPEC C.P. 50200 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO			
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO (E MAIL):	
(722) 276- 04- 80			
NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL:			
CECILIA ISABEL SANCHEZ ROMERO			
INSTRUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:			
CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR 5278106859691			

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL:		SUB GIRO COMERCIAL:	
EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA		UNIDAD ADMINISTRATIVA:	
ÓRGANO USUARIO		RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO	
DIRECCIÓN ACADÉMICA		ACUERDO:	
NÚMERO DE SOLICITUD:		LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):	
AD-UMB-003/2015		ESTATAL	
ORIGEN DE LOS RECURSOS:		PARTIDA PRESUPUESTAL:	
RECURSO ESTATAL		4414	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL CONTRATANTE		POR LA CONTRATISTA										
<p>GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>		<p>C.CECILIA ISABEL SÁNCHEZ ROMERO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FIDELCOMISO F/1596</p>										
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>26</td> <td>10</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	26	10	2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN												
DÍA	MES	AÑO										
26	10	2015										



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"



ANEXO 3

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DE HABITACIONES PARA LA FERIA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO UMB 2015
TIEMPO DE ENTREGA: LOS DIAS 22 Y 23 DE OCTUBRE:	
IMPORTE TOTAL (NUMERO Y LETRA):	\$ 114,380.00 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)
FORMA DE PAGO: TRASFERENCIA	
PLAZO DE PAGO:	
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PREVIA VALIDACIÓN DE FACTURA Y REVISIÓN DE TRABAJO FINALIZADO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.	
AJUSTE DE PRECIOS: PRECIOS FIJOS	
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIEN (PLAZOS): HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO	
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):	10% DEL IMPORTE TOTAL DE CONTRATO ANTES DE IVA CON VIGENCIA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS MEDIANTE FIANZA CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA Y EFECTIVO.
PERAS CONVENCIONALES ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN:	LAS QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>POR EL CONTRATANTE</p> <p style="text-align: center;"> GLORIA S. ALCALÁ ALCALÁ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>POR LA CONTRATISTA</p> <p style="text-align: center;"> C. CECILIA J. ABEL SANCHEZ ROMERO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FIDEICOMISO F/1596</p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 20px;"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">26</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">2015</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	26	10	2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
26	10	2015								